PENÍSCOLA
AJUNTAMENT

Secretaria
Pl. Ajuntament, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480050
F. +34 964 489212
secretaria@peniscola.org

Asunto: Inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2016 de varios escritos presentados por el grupo municipal La Roca.

Se ha presentado por Registro de Entrada de Documentos por parte del grupo municipal La Roca, dos documentos denominados "propuestas de resolución" con los siguientes números de orden: 7.850 y 7.851.

Respecto a la "propuesta de resolución" sobre protección de casetes de volta.

Con carácter previo cabe indicar que en el pasado 14 de septiembre de 2015 (Reg. Entrada nº6928/2015) ya se presentó una "propuesta de resolución" sobre protección de les casetes de vota y ya se informó en fecha 21 de septiembre de 2015 por esta Secretaría, y por parte del Sr. Alcalde no se incluyó en el Orden del Día de la sesión plenaria ordinaria del mes de septiembre.

Siendo la propuesta en el mismo sentido, cabe reiterarse en lo informado en fecha 21 de septiembre de 2015, informe que se debe tener aquí por reproducido.

A mayor abundamiento cabe indicar que encargar la "realización de un inventario" (punto 1º) , encargar "organizar conferencias" (punto 4º), encargar una "publicación básica con los cuidados de mantenimiento" (punto 6º), encargar "elaborar itinerarios culturales" (punto 7º), encargar "organizar visitas guiadas" (punto 7º), son todo competencias ejecutivas que corresponden al Alcalde o a los concejales en quien éste haya delegado la gestión del área (como por ejemplo, al concejal-delegado de Turismo le corresponderá el diseño de las rutas turísticas o las visitas guiadas).

Los concejales que no tienen atribuidas competencias de gestión pueden formular propuestas o solicitudes (por registro de entrada) o ruegos (de viva voz durante la misma sesión del Pleno) dirigidas a los concejales con atribuciones de gestión, pero el Pleno como órgano colegiado sólo tiene competencias para proponerle al Alcalde o concejales la realización de actuaciones en materia que su competencia.

Los concejales que no tienen atribuidas competencias de gestión pueden formular "propuesta de resolución" dirigidas al Pleno pero en asuntos en los que el Pleno pueda resolver, sólo en asuntos en los que el Pleno pueda actuar o adoptar acuerdos. No se puede formular una propuesta de resolución *al Pleno* enmascarada como una propuesta de resolución *al Alcalde*, ya que a quien verdaderamente se dirige la propuesta es al Alcalde. No se puede obligar al Pleno a pronunciarse sobre asuntos en los que no tiene competencia.

Respecto a la "propuesta de resolución" sobre protección de casetes de volta.

Con carácter previo cabe indicar que en el pasado 14 de septiembre de 2015 (Reg. Entrada nº6925/2015) ya se presentó una "propuesta de resolución" sobre protección del patrimonio arbóreo y ya se informó en fecha 21 de septiembre de 2015 por esta Secretaría, y por parte del Sr. Alcalde no se incluyó en el Orden del Día de la sesión plenaria ordinaria del mes de septiembre.

PENÍSCOLA
AJUNTAMENT

Secretaria
Pl. Ajuntament, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480050
F. +34 964 489212
secretaria@peniscola.org

Siendo la propuesta en el mismo sentido, cabe reiterarse en lo informado en fecha 21 de septiembre de 2015, informe que se debe tener aquí por reproducido.

A mayor abundamiento cabe indicar que encargar la "realización de un censo de todos los árboles" (punto 1º) , encargar "podas necesarias" (punto 2º), estimular la plantación de árboles mediante dotación presupuestaria, son todo competencias ejecutivas que corresponden al Alcalde o a los concejales en quien éste haya delegado la gestión del área (como por ejemplo, al concejal-delegado de Medio Ambiente le corresponderá la determinación de las tareas de poda de los árboles, al Alcalde le corresponderá incluir en el borrador de presupuesto la partida que considere pertinente para jardinería).

Los concejales que no tienen atribuidas competencias de gestión pueden formular "propuesta de resolución" dirigidas al Pleno pero en asuntos en los que el Pleno pueda resolver, sólo en asuntos en los que el Pleno pueda actuar o adoptar acuerdos. No se puede formular una propuesta de resolución *al Pleno* enmascarada como una propuesta de resolución *al Alcalde*, ya que a quien verdaderamente se dirige la propuesta es al Alcalde. No se puede obligar al Pleno a pronunciarse sobre asuntos en los que no tiene competencia.

CONCLUSIÓN:

Se reitera lo informado en fecha 21 de septiembre de 2015 en el sentido de que no es obligatorio incluir en el orden del día de la próxima sesión plenaria los escritos con números de Registro de Entrada nº7.850 y 7.851, en base a lo informado, sin perjuicio de que por parte de los concejales que los hayan presentado puedan ser reconducidos en el punto del orden del día denominado "ruegos y preguntas" dentro de la parte de control de la acción de gobierno, incluso pudiéndose suscitar el debate en dicho turno, no mermando así el derecho a la participación política de ningún concejal.

Peñíscola, 19 de septiembre de 2016.
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - SECRETARIA

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller